



*Rafaela, 01 de Julio de 2021.-*

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra L – 286.557/4 – Fichero N.º 75; y

CONSIDERANDO: Que interpuesto el recurso de apelación por parte de la firma “La Elsa S.A.”, CUIT 30-70845288-9 (cuenta DREI N.º 180984) contra la resolución administrativa N.º 3665/2019 emitida por la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y verificada su temporaneidad, se corrió el correspondiente traslado para expresar agravios, los cuales fueron efectuados en fecha 17/05/2019 y que resultan ratificatorios de los ya expuestos en el recurso deducido en fecha 27/02/2019.

Que de acuerdo a los mismos, es menester mencionar que la recurrente vira diametralmente los argumentos de su recurso desde el reclamo por exención basado en el art. 81.º inciso f) de la ordenanza tributaria (fs. 1/3), a cuestionar la legitimidad misma del DREI en su escrito apelatorio, introduciendo argumentos ajenos a lo tratado en estas actuaciones y además en una fase recursiva.

Que respecto de la alegación de la falta de causa o motivación de la resolución N° 3665/2019, yerra el recurrente en su desarrollo ya que, también, la fundamenta en una presunta falta de argumentos sobre cuestiones no planteadas por la propia contribuyente en el reclamo objeto de las presentes actuaciones. Es decir, el ataque a la causa y motivación de la resolución mencionada no responde al contenido sobre el cual la misma se refirió. No es ocioso recordar que “La Elsa S.A.” reclamó una exención basada en las disposiciones del art. art. 81 inc. f) de la ordenanza tributaria N° 4908 que (como ya se ha analizado oportunamente), en el caso en análisis resultaba improcedente.

Que ante el rechazo resuelto por la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la reclamante abandonó los argumentos y motivos del reclamo interpuesto en fecha 21/11/2018 (que son cabeza de estos actuados) y abrazó alegaciones de disímil índole con las que pretende ahora nulificar un acto administrativo dictado y motivado oportunamente conforme a derecho.

Que los agravios no sólo no profundizan y/o proveen fundamentos relacionados que sean atendibles y permitan rever la decisión del Fisco local, sino que los aportados en esta instancia apelatoria se apartan manifiestamente del objeto primigenio del reclamo oportunamente interpuesto, sellando así su improcedencia.

Que todo lo hasta aquí actuado por la Administración, encuentra respaldo normativo en la ordenanza tributaria N° 4.908 (actualmente 5.235 para el año fiscal 2021), decreto-ordenanza 3197/68 y en el código tributario municipal (ley provincial N° 8.173).

Que se ha producido el correspondiente dictamen de Fiscalía Municipal.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

**DECRETA**

**Art. 1.º)-** Ratificar en todos sus términos las resolución administrativa N° 3665/2019, emitida por la Secretaría de Hacienda y Finanzas en cuanto tiene que ver con las cuestiones tratadas en la misma, de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos.

**Art. 2.º)-** Atento a las demás razones expuestas en el presente, las constancias de la causa y la legislación vigente, rechazar el recurso de apelación interpuesto por la firma La Elsa S.A. CUIT 30-70845288-9 (cuenta DREI N° 180984).

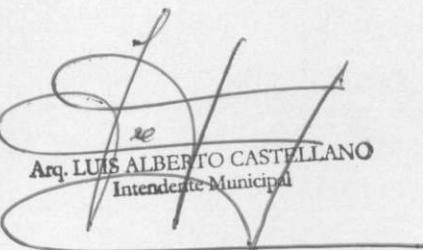
**Art. 3.º)-** Hacer saber al recurrente que la presente decisión pone fin a la instancia administrativa previa, debiendo en lo sucesivo, y para el caso de considerar persistente su agravio, acudir a la vía judicial competente de acuerdo a la legislación vigente aplicable, en un término de 30 días de notificada la presente, vencido el cual la misma quedará firme y ejecutoriada (arts. 55, 61 ss y cc Ley N° 8173, ley N° 5066 y art. 9, ley 11.330).

**Art. 4.º)-** El presente sera refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas.

**Art. 5.º)-** Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

  
HERIBERTO JUAN LANFRANCO  
Secretario de Hacienda  
y Finanzas



  
Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO  
Intendente Municipal